

ORDENANZA No. 00235 De 2014

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO POR EL TERMINO DE TREITA (30) DÍAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política y el artículo 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de treinta (30) días, para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2014.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLESE

Dada en Barranquilla a los

FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente

LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente

JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	septiembre	18	de 2014
Segundo Debate:	septiembre	24	de 2014
Tercer Debate:	septiembre	25	de 2014

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Barranquilla, Calla 40 45/46 Esquina Tel 3307117 - 3307209
Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

ORDENANZA No. 00235 De 2014

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO POR EL TERMINO DE TREITA (30) DIAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política y el artículo 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de treinta (30) días, para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2014.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

FEDERICO LICROS FERNANDEZ
Presidente

LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente

JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	septiembre	18	de	2014
Segundo Debate:	septiembre	24	de	2014
Tercer Debate:	septiembre	25	de	2014

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Barranquilla, Calla 46 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209
Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

Barranquilla, 24 de septiembre de 2014

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente.

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO POR EL TERMINO DE TREITA (30) DÍAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como presidente de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES me permito rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO POR EL TERMINO DE TREITA (30) DÍAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**. Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

ANTECEDENTES:

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, otorgó facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico en la presente vigencia para realizar adiciones, crear partidas, reducciones, incorporaciones y traslados que ajusten el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2014 mediante Ordenanza No. 000208 del 17 de diciembre de 2013, hasta el 30 de julio de 2014 mediante Ordenanza No 000216 del 19 de mayo de 2014 y hasta el 31 de septiembre de 2014 mediante Ordenanza No. 000224 del 12 de agosto de 2014.

Producto de estas facultades, se realizaron movimientos presupuestales a través de diferentes decretos, en los sectores de Salud, Educación, Seguridad, Desarrollo Económico, Vivienda, Saneamiento Básico, Agua Potable y demás sectores de acuerdo a los requerimientos solicitados por las diferentes Secretarías de la Gobernación.

Las facultades solicitadas, tienen por objeto realizar los movimientos presupuestales necesarios para continuar con una ejecución oportuna y eficaz del

Plan de Inversiones de la presente vigencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 300, de la Constitución Política de Colombia,

Numeral 9º Autorizar al gobernador del departamento para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro-tempores, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental.

En el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986

Numeral 10º

El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93, corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presente a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza. **"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO POR EL TERMINO DE TREITA (30) DÍAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**. Con el propósito de otorgar al Gobierno Departamental las herramientas eficientes para un desarrollo ágil en los proyectos de inversión, en beneficio de la población atlanticense.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente
PONENTE

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario

MARGARITA BALEN MENDEZ


SERGIO BARRAZA MORA

ORDENANZA No. _____ De 2014

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO POR EL TERMINO DE TREITA (30) DÍAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política y el artículo 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de treinta (30) días, para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2014.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Barranquilla, 24 de septiembre de 2014

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente.

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO POR EL TERMINO DE TREITA (30) DÍAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como presidente de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES me permito rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO POR EL TERMINO DE TREITA (30) DÍAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**. Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

ANTECEDENTES:

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, otorgó facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico en la presente vigencia para realizar adiciones, crear partidas, reducciones, incorporaciones y traslados que ajusten el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2014 mediante Ordenanza No. 000208 del 17 de diciembre de 2013, hasta el 30 de julio de 2014 mediante Ordenanza No 000216 del 19 de mayo de 2014 y hasta el 31 de septiembre de 2014 mediante Ordenanza No. 000224 del 12 de agosto de 2014.

Producto de estas facultades, se realizaron movimientos presupuestales a través de diferentes decretos, en los sectores de Salud, Educación, Seguridad, Desarrollo Económico, Vivienda, Saneamiento Básico, Agua Potable y demás sectores de acuerdo a los requerimientos solicitados por las diferentes Secretarías de la Gobernación.

Las facultades solicitadas, tienen por objeto realizar los movimientos presupuestales necesarios para continuar con una ejecución oportuna y eficaz del

7

Plan de Inversiones de la presente vigencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 300, de la Constitución Política de Colombia,

Numeral 9º Autorizar al gobernador del departamento para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro-tempores, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental.

En el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986

Numeral 10º

El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93, corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presente a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza. **"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO POR EL TERMINO DE TREITA (30) DÍAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**. Con el propósito de otorgar al Gobierno Departamental las herramientas eficientes para un desarrollo ágil en los proyectos de inversión, en beneficio de la población atlanticense.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES

JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente
PONENTE

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario

MARGARITA BALEN MENDEZ


SERGIO BARRAZA MORA

8

ORDENANZA No. _____ De 2014

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO POR EL TERMINO DE TREITA (30) DÍAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política y el artículo 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de treinta (30) días, para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2014.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

34

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL

En Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2014 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL:

JOSE MANUEL DANIES PANA	Presidente
LILIA MANGA SIERRA	Vicepresidente
SOCRATES CARTAGENA LLANOS	Secretario
MARGARITA BALEN MENDEZ	
SERGIO BARRAZA MORA	

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO POR EL TERMINO DE TREITA (30) DÍAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO". para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO POR EL TERMINO DE TREITA (30) DÍAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

El Secretario de la comisión, Doctor **SOCRATES CARTAGENA LLANOS**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado Doctor JOSE MANUEL DANIES PANA ponente del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO POR EL TERMINO DE TREITA (30) DÍAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO" fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 1:30 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente
PONENTE

LILIA ESTHER MANGA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario

MARGARITA BALEN MENDEZ


SERGIO BARRAZA MORA

Barranquilla, 18 de septiembre de 2014

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA PRIMER DEBATE "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO POR EL TERMINO DE TREITA (30) DÍAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

Señores Miembros de la Comisión de Presupuesto:

En cumplimiento de la honrosa designación como presidente de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES me permito rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO POR EL TERMINO DE TREITA (30) DÍAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"** .Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico -.

ANTECEDENTES:

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, otorgó facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico en la presente vigencia para realizar adiciones, crear partidas, reducciones, incorporaciones y traslados que ajusten el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2014 mediante Ordenanza No. 000208 del 17 de diciembre de 2013, hasta el 30 de julio de 2014 mediante Ordenanza No 000216 del 19 de mayo de 2014 y hasta el 31 de septiembre de 2014 mediante Ordenanza No. 000224 del 12 de agosto de 2014.

Producto de estas facultades, se realizaron movimientos presupuestales a través de diferentes decretos, en los sectores de Salud, Educación, Seguridad, Desarrollo Económico, Vivienda, Saneamiento Básico, Agua Potable y demás sectores de acuerdo a los requerimientos solicitados por las diferentes Secretarías de la Gobernación.

Las facultades solicitadas, tienen por objeto realizar los movimientos presupuestales necesarios para continuar con una ejecución oportuna y eficaz del

Plan de Inversiones de la presente vigencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 300, de la Constitución Política de Colombia,

Numeral 9° Autorizar al gobernador del departamento para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro-tempores, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental.

En el artículo 60 numeral 10° del Decreto 1222 de 1986

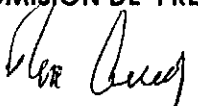
Numeral 10°

El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93, corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presente a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO POR EL TERMINO DE TREITA (30) DÍAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**. Con el propósito de otorgar al Gobierno Departamental las herramientas eficientes para un desarrollo ágil en los proyectos de inversión, en beneficio de la población atlanticense.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente
PONENTE

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario

MARGARITA BALEN MENDEZ


SERGIO BARRAZA MORA

ORDENANZA No. _____ De 2014

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO POR EL TERMINO DE TREITA (30) DÍAS, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política y el artículo 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de treinta (30) días para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2014.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

1



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20140720004143

PAG 2 DE 4

Barranquilla, 18 SET. 2014

Doctor
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente
Asamblea Departamental
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Cef 133
Ruey Cayula
Sep 18 2014
Hoy 9:30 pm

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados, me permito someter a consideración el Proyecto de Ordenanza de la referencia, a través del cual se otorguen al Gobernador facultades para realizar modificaciones en el presupuesto de la vigencia fiscal 2014, con el fin apropiar los recursos necesarios en los diferentes sectores al cierre de la vigencia.

ANTECEDENTES

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, otorgó facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico en la presente vigencia para realizar adiciones, crear partidas, reducciones, incorporaciones y traslados que ajusten el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2014 mediante Ordenanza No. 000208 del 17 de diciembre de 2013, hasta el 30 de julio de 2014 mediante Ordenanza No 000216 del 19 de mayo de 2014 y hasta el 31 de septiembre de 2014 mediante Ordenanza No. 000224 del 12 de agosto de 2014.

Producto de estas facultades, se realizaron movimientos presupuestales a través de diferentes decretos, en los sectores de Salud, Educación, Seguridad, Desarrollo Económico, Vivienda, Saneamiento Básico, Agua Potable y demás sectores de acuerdo a los requerimientos solicitados por las diferentes Secretarías de la Gobernación.

Atlántico más
SOCIAL**COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL**

www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co Nit: 890.102.006-1
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

38



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20140720004143

PAG 3 DE 4

Las facultades solicitadas, tienen por objeto realizar los movimientos presupuestales necesarios para continuar con una ejecución oportuna y eficaz del Plan de Inversiones de la presente vigencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986, y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93, corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presente a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.

CONCLUSIÓN:

Con fundamento en lo anterior, me permito poner a su consideración el proyecto de Ordenanza **"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

Reiteramos a la Honorable Asamblea nuestra voluntad de trabajar mancomunadamente por el bienestar de nuestra gente.

Cordialmente,


JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20140720004143

PAG 4 DE 4

ORDENANZA No. _____ De 2014

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política y el artículo 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de diciembre de 2014 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2014.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

LOURDES LÓPEZ FLÓREZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

JUAN MANOTAS ROA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL